MEMORANDO

PARA: **KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA**
Subdirectora Contractual

DE: **JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS**
Subdirector Financiero

ASUNTO: Respuesta observaciones de carácter financiero realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. SDA-CMA-08-2025 objeto es **"ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Respetada doctora Karen,

En atención a las observaciones presentadas de orden financiero al proceso del asunto, a continuación, se remite la respuesta:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UNIVERSIDAD DEL VALLE, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 03:02 PM TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

La Universidad del Valle tiene el interés de participar en el proceso de selección señalado en el asunto, el cual tiene por objeto: Elaborar la línea base para la formulación del plan de calidad acústica de Bogotá Distrito Capital. Como oferente, nos permitimos realizar la siguiente observación a los pliegos definitivos:

Realizando la verificación de requisitos habilitantes de carácter financiero para entidades públicas, se encontró que la Universidad del Valle no cumple con el índice de endeudamiento, cumpliendo con los otros indicadores financieros solicitados.

CAPACIDAD	INDICADOR	SOLICITADO	UNIVERSIDAD DEL VALLE	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LÍQUIDEZ	>= 2,11	1,13	NO CUMPLE
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 46%	63%	NO CUMPLE
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 2,5	INDETERMINANDO	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	>= 0,07 %	0,01%	NO CUMPLE
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	>= 0,04%	0,03%	NO CUMPLE

La Universidad del Valle es un Ente Universitario Autónomo del Orden Estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, catalogada como una de las mejores de Colombia y primera en el suroccidente colombiano. Los ejes misionales con los que se rige la institución son: docencia, investigación y extensión, en cumplimiento de este último eje se propende por tener una interacción de manera directa con la sociedad, para brindar mayores beneficios en la comunidad con el desarrollo de proyectos de interés social y colectivo, lo cual logra con la ejecución de proyectos propios y en alianzas tanto con entidades públicas como privadas.

El índice de liquidez de la Universidad del Valle, que se sitúa en aproximadamente 1.13 para el cierre de 2024 (calculado como Activo Corriente / Pasivo Corriente = $227.163 millones /$200.872 millones), refleja una capacidad solvente para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos líquidos disponibles. Este indicador, si bien supera la unidad —lo que en principio denota una situación de liquidez positiva—, debe interpretarse en el contexto específico de una entidad pública educativa. Una parte significativa del activo corriente está constituida por cuentas por cobrar de naturaleza no comercial, como recursos por transferencias del gobierno (ej. estampilla ProUnivalle), recuperación de IVA y cuotas pensionales, cuyos plazos de realización dependen de ciclos presupuestales y flujos de tesorería públicos, no del mercado.

Adicionalmente, existen restricciones legales sobre una porción del efectivo (embargos judiciales) que limitan su disponibilidad inmediata. Por lo tanto, el índice de liquidez, aunque favorable, no captura completamente el perfil de flujo de caja de la Universidad, el cual está más alineado con la ejecución presupuestal y los desembolsos de la Nación y el Departamento que con un ciclo operativo comercial tradicional. Esto justifica una evaluación contextualizada del indicador o su modificación para fines de convocatorias, considerando la naturaleza no lucrativa, el origen de sus recursos y los compromisos salariales y prestacionales de largo plazo que están adecuadamente provisionados.

La Universidad del Valle como entidad de gobierno, en virtud de su finalidad de generar rentabilidad social y no financiera, presenta indicadores financieros bajos respecto a los requeridos en los pliegos de condiciones, ya que no se persigue el reparto de utilidades, sino que busca reinvertir sus excedentes como inversiones de carácter social y por esta razón la estructura de sus estados financieros es diferente a las entidades de carácter privado; en este sentido hay indicadores financieros que no pueden aplicarse de forma taxativa sin hacer un análisis del tipo de entidad.

Es necesario reconocer las diferencias en cuanto a las bases de medición de rentabilidad, endeudamiento y rentabilidad de patrimonio y de activo entre las entidades de gobierno, el sector privado y el tercer sector, pues para el sector público es muy importante el empréstito para poder cumplir su misión social: mejorar la calidad de vida de su población y la observancia de la norma que tanto a nivel presupuestal y contable, condicionan la forma de gestionar el gasto público y las inversiones. De acuerdo con las razones expuestas, solicitamos considerar el replanteamiento de requisitos financieros correspondientes al índice de endeudamiento, de capacidad financiera (entidad pública), rentabilidad de patrimonio y activos con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y tener la posibilidad de ser habilitados en el proceso.

Solicitamos como observación a los pliegos definitivos del Concurso de Méritos Abierto SDA-CMA-08-2025, que la liquidez, el endeudamiento, la razón de cobertura, la rentabilidad de activo y de patrimonio de la Universidad del Valle puede ser tomado conforme la explicación atrás mencionada, cumpliendo así con el requisito habilitante. , toda vez que su análisis contextualizado, tal como se ha expuesto, demuestra la

solvencia para atender las obligaciones propias de su naturaleza y su viabilidad financiera en el corto plazo, cumpliendo así con el espíritu del requisito habilitante.

RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SDA

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita a la Entidad ajustar los umbrales de los indicadores financieros fijados en el proyecto de pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a las Entidades Estatales determinar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y de experiencia con fundamento en un análisis de sector, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y, a su vez, la solidez técnica y económica de quienes resulten adjudicatarios. En ese sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de garante de la aplicación de la normativa contractual, sí dio cumplimiento al deber legal de realizar el análisis de sector para la definición de los indicadores financieros exigidos en el presente proceso.

Para tal efecto, la Entidad adelantó un estudio técnico-financiero sobre una muestra de 363 empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades con actividades económicas relacionadas (CIIU M7020 Actividades de consultoría de gestión, M7111 Actividades de arquitectura, M7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y M7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.).

El ejercicio incluyó la aplicación de herramientas estadísticas como la media armónica, la media geométrica y la mediana, con el propósito de establecer parámetros representativos del comportamiento financiero del sector. Como resultado, se fijaron los siguientes valores de referencia para validar la capacidad financiera del proceso del asunto, donde se evidenció que un número importante de las empresas comparables cumplen con los umbrales definidos, lo cual confirma que los mismos responden a condiciones reales del sector y se ajustan al principio de proporcionalidad, como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	CUMPLE	PORCENTAJE	NO CUMPLE	PORCENTAJE
ENDEUDAMIENTO	46%	363	190	52%	173	48%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	2,05	363	289	80%	74	20%
CAPITAL DE TRABAJO	100%	363	358	99%	5	1%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,07	363	301	83%	62	17%
RENTABILIDAD ACTIVO	0,04	363	296	82%	67	18%

Ahora bien, respecto a la situación particular de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en su calidad de "universidad pública", es pertinente precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 "CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL)" del pliego de condiciones, para este tipo de entidades, así como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, la verificación de la razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional se entiende cumplida independientemente del resultado obtenido en los indicadores financieros.

En consecuencia, si bien no resulta procedente modificar los valores mínimos establecidos para los indicadores de razón de cobertura de intereses y rentabilidad del patrimonio y del activo, se reitera que, al tratarse de una universidad, cumple con los indicadores de razón de cobertura de intereses y rentabilidad

del patrimonio y del activo exigidos en el presente proceso, sin que ello limite su participación. De esta manera, se garantiza simultáneamente la inclusión de entidades sin ánimo de lucro y universidad, preservación de condiciones técnicas y financieras que aseguran la adecuada planeación y ejecución contractual.

Por otro lado, acepta la solicitud de ajuste al indicador de endeudamiento. Esta decisión se adopta en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia que rigen el presente proceso de selección.

La modificación aceptada no constituye un cambio que implique riesgos en la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, permite garantizar el equilibrio económico, la razonabilidad de la utilidad, y el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el indicador de endeudamiento será evaluado conforme al siguiente parámetro:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=63%	Se fija un indicador menor o igual al **63%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo del presente proceso de contratación.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y AMBIENTAL, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 03:40 PM TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Señores equipo evaluador de la secretaria distrital de ambiente de Bogotá. Con base en el pliego de condiciones en su apartado de capacidad financiera, solicitamos encarecidamente al equipo estructurador sea revisado el indicador de índice de endeudamiento que para este proceso está en <=46%, y que según lo contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública Ley 80 de 1993 en sus principios de promoción y libre concurrencia con lo cual la entidad deberá ofrecer las garantías para la libre concurrencia y participación de sus procesos de compra, por lo tanto solicitamos a la entidad ampliar el indicador índice de endeudamiento a un valor de <61%, valor con el cual NO se pone en riesgo la correcta ejecución del proyecto, ya que los proponentes contarían con el suficiente respaldo financiero con sus activos para cubrir sus compromisos de deuda o pasivos de su operación, financieramente este indicador

en un valor menor al 70% da garantía a la entidad de que los proponentes cuentan con el musculo financiero para poder afrontar las necesidades de caja liquida requerida por la naturaleza del proyecto sin llegar a incurrir en riesgos que perjudiquen la ejecución.

RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SDA

En atención a la observación presentada, resulta pertinente señalar que el contenido de la misma corresponde de manera sustancial a lo expuesto previamente por la firma UNIVERSIDAD DEL VALLE. En consecuencia, se solicita al observante remitirse al pronunciamiento ya efectuado frente a dicha empresa, el cual mantiene plena validez y aplicabilidad para el caso en cuestión.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA COLOMBIAL, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 05:30 PM TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

ASUNTO 2: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

1. ***Requisito del Pliego:*** *Se establece un* ***Índice de Endeudamiento menor o igual al 46% (≤ 0,46)****.*
2. ***Argumentación:*** *El objeto contractual es una* ***consultoría de naturaleza eminentemente intelectual****. A diferencia de contratos de obra, este servicio no requiere un apalancamiento financiero significativo en activos fijos. En el sector de las consultorías técnicas especializadas, un nivel de endeudamiento moderadamente superior a menudo refleja inversiones estratégicas en tecnología de punta (software de modelización, equipos de medición) y expansión a nuevos mercados, factores que potencian la calidad del servicio. Un umbral tan restrictivo puede excluir a empresas altamente especializadas y tecnológicamente avanzadas.*
3. ***Solicitud Concreta:*** *Solicitamos modificar el indicador, estableciendo un* ***nivel de endeudamiento máximo permitido de hasta el 50% (≤ 0,50)****. Este valor sigue garantizando una estructura financiera saludable y es más acorde a la realidad del sector de servicios profesionales.*

ASUNTO 3: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD

1. ***Requisitos del Pliego:*** *Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,07 y Rentabilidad del Activo ≥ 0,04.*
2. ***Argumentación:*** *Los umbrales de rentabilidad establecidos son excesivamente altos para un sector de nicho como la consultoría acústica. Es una práctica común en nuestro sector reinvertir una parte significativa de las utilidades en Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y en la capacitación continua del personal, lo que puede reducir la rentabilidad en un ejercicio fiscal determinado. Priorizar una alta rentabilidad a corto plazo podría desincentivar la inversión en la calidad y la actualización técnica, que son precisamente los elementos cruciales para el éxito de este proyecto. La viabilidad de una empresa de consultoría se mide mejor por su liquidez y su trayectoria sostenida.*
3. ***Solicitud Concreta:*** *Solicitamos ajustar los umbrales a:*

 Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0,01 (≥ 0,01).

Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0,01 (≥ 0,01)*. Estos valores, al ser positivos, demuestran la viabilidad del negocio sin imponer barreras desproporcionadas que castiguen la inversión en calidad.*

RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SDA

En atención a la observación presentada, resulta pertinente señalar que el contenido de la misma corresponde de manera sustancial a lo expuesto previamente por la firma UNIVERSIDAD DEL VALLE. En consecuencia, se solicita al observante remitirse al pronunciamiento ya efectuado frente a dicha empresa, el cual mantiene plena validez y aplicabilidad para el caso en cuestión.

Por otra parte, respecto a la capacidad organizacional, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente considera procedente acoger su observación. Esta decisión se adopta en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia que rigen el presente proceso de selección.

En consecuencia, los indicadores de capacidad organizacional serán evaluados conforme al siguiente parámetro:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,01**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,01.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo del presente proceso de contratación.

Atentamente,



JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Anexos

Elaboró:

FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20250041	FECHA EJECUCIÓN:	03/10/2025

Revisó:

FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20250041	FECHA EJECUCIÓN:	03/10/2025

Aprobó:

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/10/2025